



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 356/SO/TS/2009



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS RECOMENDACIONES A LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OMISIONES DETECTADAS EN LA PRIMERA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE LA INTERNET, CORRESPONDIENTE A 2009.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la LTAIPDF, todo Ente Público del Distrito Federal deberá publicar al inicio de cada año un listado de la información que detentan, por rubros generales, especificando el ejercicio al que corresponde, medios de difusión y los lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados, a excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en términos de esta Ley.
3. Que acorde a lo establecido por el artículo 14 de la LTAIPDF, al inicio de cada año, los Entes públicos deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda la información que se precisa en las veintisiete fracciones de dicho artículo, como lo es, entre otras, la relativa a sus funciones, normatividad, programas, administración de los recursos públicos asignados, así como acciones de gobierno.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, es facultad del Pleno del INFODF emitir recomendaciones a los entes públicos respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la misma Ley.
5. Que en el artículo 93, fracciones I y VI de la LTAIPDF, se establece que la omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información, así como la omisión o negativa total o parcial en el cumplimiento de las recomendaciones que emita el INFODF, constituyen infracciones a la LTAIPDF.



6. Que las fracciones VIII y XI del artículo 71 de la LTAIPDF establecen la atribución del Instituto para diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los entes públicos sobre el cumplimiento de esta Ley, y para evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los entes públicos.
7. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II, IV, XXIII y XXV del Reglamento Interior del INFODF, corresponde a su Pleno determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la LTAIPDF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF confiere al INFODF; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, en su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable; así como emitir recomendaciones a los entes públicos que incumplan las disposiciones de la LTAIPDF y demás normatividad aplicable en esta materia.
8. Que de acuerdo con el artículo 13, fracciones I y IV del Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Comisionado Presidente representar legalmente al instituto y someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
9. Que en el ámbito de sus atribuciones, el Pleno del INFODF aprobó mediante el Acuerdo 389/SO/18-09/2008, los *Criterios y Metodología de Evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los entes públicos en sus portales de internet (Criterios y Metodología)*. En ellos se describen los criterios, tanto de contenido como de forma, que el INFODF debe tomar en consideración para sus tareas de evaluación; dicho de otra manera, constituyen los referentes de las normas mínimas que deben atender los entes públicos para publicar su información de oficio en sus portales de internet.

Asimismo, en el punto tercero del Acuerdo en comento, se instruyó a la Dirección de Evaluación y Estudios para que, mediante los *Criterios y Metodología* aprobados, realizara entre los meses de octubre y diciembre de 2008, una evaluación-diagnóstico de la información pública de oficio que deben publicar los entes públicos en su portal de la internet.

10. Que mediante el oficio INFODF/109/09 del 23 de febrero de 2009, se notificó a los entes públicos los resultados que obtuvieron en la evaluación diagnóstico referida en el considerando precedente. Cabe mencionar que a partir de la fecha de este comunicado, el INFODF implementó un acompañamiento institucional para los entes públicos, a fin de atender sus dudas sobre sus resultados o bien, asesorarlos para la adecuada publicación de su información de oficio en sus portales de la internet.

Cabe mencionar que en este mismo comunicado, también se informó a los entes públicos que el INFODF programó para el mes de abril de 2009, la primera evaluación formal de las secciones de transparencia de sus portales de la Internet.



11. Que, en cumplimiento de sus atribuciones y como parte de su Programa Operativo Anual 2009, del 13 de abril al 6 de julio de 2009, el INFODF realizó la evaluación en **91** portales de Internet de los entes públicos del Distrito Federal: **21** Administración Pública Central; **16** Delegaciones Políticas; **43** Organismos Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares; **2** Órgano Legislativo, **2** Órgano Judicial y **7** Autónomos). Lo anterior conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 a 29 de la LTAIPDF y con la especificidad señalada en los *Criterios y Metodología*, cuyos resultados fueron presentados en el Informe Estadístico "Resultados de la primera evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los entes públicos en sus portales de internet, 2009".
12. Que como resultado de la evaluación realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF, se observaron omisiones en **77** entes públicos del Distrito Federal en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establecen los artículos 13 a 29 de la LTAIPDF, de acuerdo a los *Criterios y Metodología* aprobados por el Pleno del Instituto, mismos que se relaciona a continuación:

Administración Pública Centralizada: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría Obras y Servicios, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Transportes y Vialidad, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Cultura, Oficialía Mayor, Contraloría General, Procuraduría General de Justicia del DF, Consejería Jurídica y de Servicio Legales, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Secretaría de Protección Civil y Secretaría del Trabajo y Fomento del Empleo. (**18** Entes Públicos).

Delegaciones Políticas: Delegación Álvaro Obregón, Delegación Azcapotzalco, Delegación Coyoacán, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Delegación Gustavo A. Madero, Delegación Iztacalco, Delegación Iztapalapa, Delegación La Magdalena Contreras, Delegación Miguel Hidalgo, Delegación Milpa Alta, Delegación Tláhuac, Delegación Tlalpan, Delegación Venustiano Carranza y Delegación Xochimilco (**15** Entes Públicos).

Desconcentrado, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares: Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Sistema de Transporte Colectivo (Metro), Servicio de Transportes Eléctricos, Red de Transporte de Pasajeros del DF, Instituto de Vivienda del DF, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto de Educación Media Superior, Procuraduría Social del Distrito Federal, Instituto de las Mujeres del DF, Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del DF, Caja de Previsión de la Policía Preventiva del DF, Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del DF, Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, Fondo de Desarrollo Social de la Ciudad de México, H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, Servicios Metropolitanos S. A. de C. V., Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, Instituto Técnico de Formación Policial, Instituto de Formación Profesional, Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el



Financiamiento del Transporte Público, Servicios de Salud Pública, Fondo Ambiental del DF, Fondo de Desarrollo Económico del DF, Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, Fideicomiso Museo Arte Popular Mexicano, Fideicomiso Museo del Estanquillo, Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal, Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, Instituto de Ciencia y Tecnología, Instituto de la Juventud del DF, Instituto del Deporte del DF, Policía Bancaria e Industrial del DF, Policía Auxiliar, Autoridad del Centro Histórico, Fideicomiso Educación Garantizada, Fideicomiso Central de Abastos de la Ciudad de México y Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal. (38 Entes Públicos).

Órgano Legislativo: Asamblea Legislativa del Distrito Federal (1 Ente Público).

Órgano Judicial: Tribunal Superior de Justicia del DF y Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (2 Entes Públicos).

Órganos Autónomos: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y Universidad Autónoma de la Ciudad de México (3 Entes Públicos).

13. Que el artículo 23, fracción IX, del Reglamento Interior del INFODF establece como facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios la de formular y presentar al Pleno, por conducto del Presidente, los proyectos de acuerdo sobre recomendaciones a los entes públicos para que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, así como dar el seguimiento al cumplimiento de las mismas.
14. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, es facultad del INFODF emitir recomendaciones a los entes públicos respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos previstos por la misma Ley.
15. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II, IV, XXIII y XXV del Reglamento Interior del INFODF, corresponde a su Pleno determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la LTAIPDF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF confiere al INFODF; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, en su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable; emitir recomendaciones a los entes públicos que incumplan las disposiciones de la LTAIPDF y demás normatividad aplicable en esta materia.
16. Que en cumplimiento de sus atribuciones, el INFODF debe emitir las Recomendaciones a los entes públicos del Distrito Federal, a fin de que solventen las omisiones detectadas en esta primera evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de internet.



17. Que de acuerdo con el artículo 13, fracciones I, II y IV, del Reglamento del INFODF, es atribución del Comisionado Presidente representar legalmente al Instituto, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el pleno del INFODF; así como someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
18. Que de conformidad con sus atribuciones y de acuerdo a la formulación realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios, el Comisionado Ciudadano Presidente somete a la aprobación del Pleno las recomendaciones a los entes públicos del Distrito Federal para la solventación de las omisiones detectadas en la primera evaluación a la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la internet, 2009.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las recomendaciones a los entes públicos del Distrito Federal para la solventación de las omisiones detectadas en la primera evaluación 2009 de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la internet, respecto de los artículos, fracciones y criterios que se relacionan en el documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Dichas recomendaciones deberán ser cumplidas por los entes públicos en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del caso. Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento en la solventación de las recomendaciones emitidas mediante el presente Acuerdo, se darán vistas a las autoridades competentes, lo anterior con base en los artículos 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye al Presidente para que en el ámbito de su competencia comunique el presente Acuerdo a los titulares de los entes públicos del Distrito Federal, señalados en el considerando 12 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF para que comunique a la Secretaría Técnica sobre los incumplimientos de las recomendaciones emitidas mediante el presente Acuerdo, con la finalidad de que se emitan las vistas correspondientes a los órganos de control correspondientes.


QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEXTO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet y en los estrados del Instituto, respectivamente.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de julio de dos mil nueve.



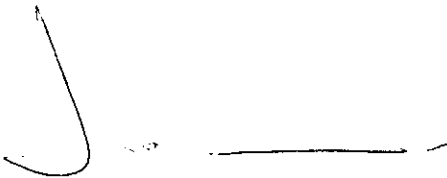
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**